



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes

---*---

Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores



PROYECTO DE LEY: “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”

<p>Ley 5893 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>
<p>Artículo 3º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, estará compuesta por 2 (dos) Senadores Nacionales, 2 (dos) Diputados Nacionales, 1 (un) Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministro de Educación y Ciencias, el Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, el Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo y el Director del Centro Cultural de la República El Cabildo.</p>		<p>Artículo 3º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, estará compuesta por 3 (tres) Senadores de la Nación, 3(tres) Diputados Nacionales, 1 (un) Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministro de Educación y Ciencias, el Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, el Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo.</p>
<p>Artículo 5º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, tendrá facultad de establecer</p>	<p>Artículo 5º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, tendrá la facultad de establecer convenios y/o acuerdos, con las instancias que crea conveniente.</p>	<p>IDEM</p>



Ing. Adrian Cristaldo V.
Coordinador
Dirección General de Comisiones
H. Cámara de Senadores



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes

---*---

<p>Ley 5893 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>
<p>convenios y/o acuerdos, con las instancias que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Podrá igualmente establecer acuerdos de patrocinios, auspicio, padrinazgo o similares con personas físicas y/o jurídicas del sector público o privado que le permita obtener recursos económicos para el cumplimiento de sus fines.</p>	
<p>Artículo 6º.- A propuesta de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, se incluirán en el Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 6º.- A propuesta de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, se incluirán en el Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los que podrán integrarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación. b) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales. c) Todo ingreso que derive de la gestión de la Comisión Nacional. <p>Los aportes y/o donaciones hechos por las personas físicas y/o jurídicas, a las que se refiere el inciso b) del</p>	<p>IDEM</p>



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes

---*---

<p>Ley 5893 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY N° 5.893/2018 QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY”</p>
	<p>presente artículo, podrán ser deducidas del impuesto a la renta de dichas empresas por el valor del monto aportado o donado, con la presentación del correspondiente recibo expedido por la Comisión Nacional, con arreglo a la Ley 2.421/04 "Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal".</p>	
<p>Artículo 7º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, elaborará un informe anual a ser presentado a todas las instituciones integrantes de esta Comisión Nacional.</p>	<p>Artículo 7º.- La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, dictará su reglamento interno para el mejor funcionamiento y realización de sus fines y objetivos; así también elaborará un informe anual a ser presentado a todas las instituciones integrantes de esta Comisión Nacional y a la Comisión Bicameral de Presupuesto.</p>	<p>IDEM</p>